

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria de la providencia anterior, transcurrió durante los días 7, 9 y 12 de diciembre de 2022. En tiempo oportuno el actor popular presentó escrito de apelación (pdf.29). Inhábiles 8, 10 y 11 de diciembre de 2022.

Pereira, Rda., 13 de diciembre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

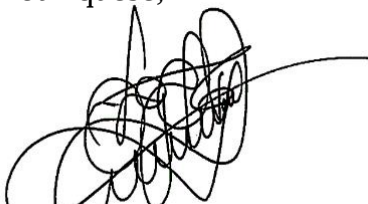
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., trece de diciembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el actor popular Mario Restrepo, quien presenta los reparos correspondientes.¹

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARC